

CONCURSO PÚBLICO

AMPER S.A.

N° A-002

PARA LA COMPRA DE BIENES

AISLADORES DE PORCELANA 70 KN (U70BL)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EN BASE A:

**LEY COMPRE TRABAJO ARGENTINO N° 25.551
y reglamentario N° 1.600/02.**

CONTENIDO

ARTÍCULO Nº 1: OBJETO.....	3
ARTÍCULO Nº 2: NORMAS DE APLICACIÓN.....	3
2.1 Marco Legal y Contractual.....	3
2.2 Definiciones.....	3
2.3 Cronograma.....	4
2.4 Aceptación de las Bases.....	4
ARTÍCULO Nº 3: PARTICIPANTES.....	4
ARTÍCULO Nº 4: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES....	4
ARTÍCULO Nº 5: ANTECEDENTES TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.....	5
5.1 Antecedentes Técnicos.....	5
5.2 Capacidad económica y financiera.....	7
5.3 Criterios de evaluación.....	7
ARTÍCULO Nº 6: RESPONSABILIDADES Y DECLARACIONES.....	7
ARTÍCULO Nº 7: FORMA DE COTIZAR.....	7
7.1 Generalidades.....	7
7.2 Compre Trabajo Argentino.....	8
7.3 Moneda de Cotización.....	9
ARTÍCULO Nº 8: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	9
8.1 Sobres, cantidad de copias y contenido.....	9
8.2 Requisitos de la Propuesta.....	9
8.3 Tasas e Impuestos.....	9
8.4 Fecha y Lugar de presentación de la Propuesta.....	9
8.5 Inadmisibilidad de las Propuestas.....	9
ARTÍCULO Nº 9: ADJUDICACIÓN.....	10
9.1 Derecho de Adjudicación.....	10
9.2 Resolución del Concurso.....	10
9.3 Apertura del Sobre Propuesta por Acto Público.....	10
9.4 Vistas e Impugnaciones.....	10
9.5 Adjudicación.....	11
ARTÍCULO Nº 10: FORMA DE PAGO.....	11
ARTÍCULO Nº 11: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.....	11
ARTÍCULO Nº 12: TERMINACION Y RESCINSION.....	11

BASES GENERALES

ARTÍCULO Nº 1: OBJETO.

AMPER S.A. llama a Concurso Público para presentar Propuestas (como se las define más adelante) para la provisión de materiales y/o equipos listados en el ANEXO A - Aisladores de Porcelana 70 KN (U70BL) - en los plazos previstos en las Condiciones Particulares, conforme a los términos y condiciones que se detallan a continuación.

Los detalles del concurso en su totalidad, se encuentran a disposición de los interesados, en la pagina Web de AMPER S.A.: www.amper.com.ar y en la pagina Web de Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar

ARTÍCULO Nº 2: NORMAS DE APLICACIÓN.

2.1 MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL.

El presente Concurso se efectúa dentro del marco de la **Ley Nº 25.551 y su Decreto reglamentario Nº 1.600/02.**

Asimismo, las Propuestas deberán ajustarse en un todo a:

- a) Este Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Circulares, b) las Condiciones Particulares – **ANEXO A**,
- c) las Especificaciones Técnicas – **ANEXO B**,
- d) las Planillas de Datos Técnicos Garantizados – **ANEXO C**.

2.2 DEFINICIONES.

Adjudicatario:	es el Proponente a quien AMPER S.A. adjudique el Concurso.
Bases:	son el conjunto las Bases Generales, las Bases Particulares y la documentación indicada en el numeral 2.1
Bases Generales:	son las bases y condiciones previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, excluidos las Bases Particulares.
Bases Particulares:	son, en conjunto, las Condiciones Particulares – ANEXO A, las Especificaciones Técnicas – ANEXO B y las Planillas de Datos Técnicos Garantizados – ANEXO C.
Concurso:	es el presente Concurso Público AMPER S.A. Nº A-002
Cotización:	es la oferta económica incluida en la Propuesta.
Cronograma:	Es el cronograma de fechas detallado en la cláusula 2.3 de este Pliego de Bases y Condiciones.
Interesados:	son aquellas personas que manifiesten su intención de participar en este Concurso y comuniquen dicha intención conforme lo indica el numeral 5.3.
Proponente/s:	es la persona que presenta una Propuesta en este Concurso.
Propuesta/s:	es la Cotización y los antecedentes señalados en los artículos 6 y 9 presentados en este Concurso.

2.3 CRONOGRAMA.

AÑO 2012	
DIA y HORA	EVENTO
7 y 10 de septiembre	Publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial, Diario La Nación y ONC
10 de septiembre	Apertura del Concurso y Publicación de Bases en Sitios Web de la ONC.
17 de septiembre	Cierre del Período de Consultas.
1 de octubre	Cierre de Presentación de Propuestas. Hasta las 10:00 hs.
1 de octubre	Acto Público de Apertura de sobre Propuesta. 11:00 hs.
2 de octubre	Adjudicación y Notificación a los Adjudicados.

2.4 ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de Propuestas significará el conocimiento y aceptación lisa y llana de las condiciones impuestas en las Bases. En el caso de que en las Bases Particulares se establezcan condiciones que se contradigan con las establecidas en las Bases Generales, primarán las establecidas en las Bases Particulares.

ARTÍCULO Nº 3: PARTICIPANTES.

En este Concurso podrán presentar Propuestas todas aquellas personas físicas y jurídicas que sean proveedoras de Bienes que cumplan con las condiciones solicitadas en las Bases. En caso de participantes extranjeros serán también considerados tales los representantes comerciales o distribuidores de los mismos.

ARTÍCULO Nº 4: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS BASES.

Los Proponentes podrán realizar consultas sobre las dudas que les merezcan las Bases del Concurso y las respuestas serán enviadas por AMPER S.A. a la dirección de correo electrónico que informara el Proponente en el momento de retiro del Pliego, en un plazo de 48 hs.

AMPER S.A. se reserva el derecho de anular el Concurso o modificar las condiciones del mismo en cualquier momento y/o estado en que éste se encuentre, sin que tal hecho genere derecho a reclamo o compensación alguna por parte de los Interesados o Proponentes.

ARTÍCULO Nº 5: ANTECEDENTES TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

Los Proponentes deberán incluir en la Propuesta la siguiente información:

5.1 ANTECEDENTES TÉCNICOS.

I) Antecedentes de suministros similares en los últimos 10 años.

El Proponente acreditará que posee antecedentes y experiencia en la fabricación de suministros similares acumulados en los últimos 10 años previos al Concurso, ya sea por sí o por sus representadas o vinculadas.

El concepto de suministro similar hace referencia a provisiones de características y especificaciones técnicas iguales o superiores a las establecidas para cada material y/o equipo en el Proyecto de Referencia y particularizadas en las Especificaciones Técnicas ANEXO C, como así también teniendo en cuenta su instalación en sistemas de transmisión equivalentes a las citadas en lo que hace a la tensión eléctrica, niveles de aislación, corrientes de cortocircuito y otros parámetros eléctricos básicos.

En función de los antecedentes presentados, AMPER S.A. evaluará la capacidad de los Proponentes, determinando a su solo juicio si los mismos pueden ser adjudicatarios del Concurso.

Los Suministros Similares estarán avalados exclusivamente por certificados y/o constancias extendidas por anteriores comitentes o sus representantes que acrediten además el cumplimiento de las Condiciones Contractuales y Plazos.

II) Capacidad de fabricación.

Los antecedentes mínimos para el/los suministros propuestos, serán evaluados por AMPER S.A. de acuerdo al programa de trabajos contractualmente ya comprometido. Para ello el proponente indicará su capacidad de fabricación, en la unidad que se indique en el Anexo A. Se destaca que en cualquier momento de la provisión y a requerimiento de AMPER S.A. o del Comitente, se podrá exigir información que permita comprobar la real capacidad de fabricación.

El Proponente deberá fundamentar y acreditar que tienen capacidad suficiente para cumplir con los plazos de entrega previstos en las Bases Particulares, acompañando una declaración jurada donde se describa los recursos materiales y humanos a aplicar.

III) Certificado ISO 9001:2008.

El Proponente deberá acreditar su certificación según normas ISO 9001:2008.

Si no tuvieran actualizada esta certificación, deberán presentar constancias fehacientes de que están tramitándola.

Los datos serán suficientemente explícitos y ordenados para permitir a AMPER S.A. evaluar la información presentada.

IV) Planillas de Datos Técnicos Garantizados.

El Proponente presentará las Planillas de Datos Técnicos Garantizados (PDTG) debidamente cumplimentadas.

Deberán tener en cuenta muy especialmente que se requiere que sus Propuestas contengan completas las PDTG de los equipos y/o materiales.

V) Protocolos de Ensayos de Tipo.

El Proponente deberá presentar en su Propuesta, los Protocolos de Ensayos de Tipo correspondientes a los equipos o elementos ofertados.

Deberán presentarse Protocolos de Ensayos de Tipo completos realizados por laboratorios independientes, no siendo aceptables los realizados por los propios fabricantes.

No se aceptarán prototipos, ni equipos que no cuenten con Protocolos de Ensayos de Tipo.

En el caso en que por la característica del equipo y/o material el Ensayo de Tipo se deba realizar, la cotización de estos Ensayos de Tipo deberá incluirse en los precios unitarios presupuestados de los materiales y/o equipos.

VI) Trazabilidad.

Se deberá asegurar la trazabilidad de todos los elementos objeto de la provisión, mediante identificación específica incorporada al producto, controles documentados de lotes o partidas, y detalle en los documentos de transporte y entrega.

Deberán presentarse todos los procedimientos y protocolos de ensayos que permitan hacer la trazabilidad de la provisión desde las materias primas, ejecución de ensayos de rutina hasta los ensayos de remesa que aseguren que el producto previsto cumple con el 100% de las normas de aplicación.

La documentación de los procesos internos de producción deberá permitir, en caso necesario, efectuar el seguimiento del proceso para identificar eventuales no conformidades en materiales, componentes, equipos y operaciones, de manera de establecer las causas y aislar los efectos.

Con relación a los materiales y equipos involucrados en este proyecto, dada su importancia económica y su incidencia en la Calidad del Servicio, resulta imprescindible que los proveedores de AMPER S.A. utilicen fuentes externas acreditadas para las calibraciones de sus instrumentos y equipos de medición utilizados en las inspecciones y ensayos, a los efectos de obtener resultados confiables y técnicamente válidos que aseguren la trazabilidad al SI (Sistema Internacional de Unidades).

Este requisito se encuentra previsto en la Norma IRAM-IACC-ISO E 10012-1, que forma parte de las Referencias utilizadas por AMPER S.A. en su Manual de Calidad y en su Manual del Sistema de Gestión de la Calidad.

5.2 CAPACIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA.

AMPER S.A. se reserva el derecho de solicitar a los oferentes documentación e información sobre su capacidad económica y financiera para asumir las obligaciones que emergen de la presente contratación.

5.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

En función de los antecedentes presentados AMPER S.A. evaluará la capacidad de los Proponentes, determinando a su sólo juicio y de acuerdo a criterios de razonabilidad y conveniencia si los mismos pueden ser adjudicatarios del Concurso.

ARTÍCULO Nº 6: RESPONSABILIDADES Y DECLARACIONES.

Se considerará al Proponente no solo comerciante o industrial experto en la materia, sino además responsable técnicamente de las provisiones que se concursan, teniendo la obligación de indicar en su Propuesta cualquier detalle que a su juicio influya sobre el perfecto funcionamiento de los elementos que propone suministrar.

Por el solo hecho de presentar su Propuesta queda establecido que el Proponente:

- Acepta todas las condiciones de las Bases y de los requisitos a cumplir.
- Cumple con el 100% de todas las normas técnicas de aplicación para los productos que ofrece.
- Renuncia a cualquier reclamo posterior a la apertura de las Propuestas, basada en el desconocimiento de los requerimientos del Concurso.
- Renuncia a formular objeciones o reclamos en caso que AMPER S.A. deje sin efecto o declare desierto el Concurso, aún cuando dicha decisión no se fundamentase.
- Acepta que AMPER S.A. le solicite información adicional sobre sus antecedentes y que modifique en cualquier momento las Bases.
- Acepta el derecho de AMPER S.A. a prorrogar los plazos de la licitación, precalificar a los Proponentes y sus Ofertas, y adjudicar la licitación.
- Renuncia a solicitar resarcimiento o indemnizaciones ante cualquier decisión de AMPER S.A.

ARTÍCULO Nº 7: FORMA DE COTIZAR.

7.1 GENERALIDADES.

La Cotización será a precio unitario por ítem y monto total de acuerdo a las cantidades solicitadas en las Condiciones Particulares – Anexo A.

El precio unitario cotizado corresponderá al material entregado sobre camión en nuestro Obrador sito en la Localidad de Güemes, Provincia de Formosa.

Los Proveedores Nacionales deberán cotizar por la provisión de los materiales y/o equipos en el lugar de destino indicado en las Condiciones Particulares – Anexo A.

Los Proveedores Extranjeros, podrán cotizar según Incoterms 2010 en condiciones **FOB** puerto de embarque, **CIF** Puerto de Buenos Aires y **DAP (Delivery at Place / Entrega en Sitio)**, con todos los gastos hasta el destino indicado en las Condiciones Particulares – Anexo A, por cuenta del proveedor. En todos los casos, el Proveedor Extranjero deberá informar las posiciones arancelarias de los distintos ítem que conforman su Propuesta, suministrando, además, el cálculo desglosado de los gravámenes para cada uno de ellos. **AMPER S.A. podrá, a su solo juicio, rechazar las Propuestas que no cumplan este requisito.**

En todos los casos los precios unitarios cotizados en la Planilla de Cotización deberán ser finales o sea que incluirán todos los eventuales descuentos o recargos que el Proponente considere oportunos en consideración a la forma de adjudicación, pago, etc.

7.2 COMPRE TRABAJO ARGENTINO.

Los Proponentes deberán presentar Declaraciones Juradas como documento original firmado por el fabricante y certificado por Escribano Público, que contengan la siguiente información:

7.2.1 Fabricantes Nacionales.

1) Origen del material y/o equipo ofertado:

Para cada uno de los ítems que se oferten el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	% Nacional	% Importado	Origen del bien

El criterio de determinación del % nacional será el indicado en el Art. 2º del Decreto 1600/2002.

2) Calificación de la Empresa Fabricante:

Indicar si le corresponde la calificación de PyME o no, de acuerdo a la legislación vigente. (según lo establecido para la calificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa en la RESOLUCIÓN N° 24 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA, de fecha 15 de febrero de 2001 y normas modificatorias)

La no presentación por parte de los Proponentes, de lo indicado en 1) y 2) precedentes, se interpretará como que sus Propuestas no cumplen con los requisitos de la Ley N° 25.551 para ser consideradas Oferta Nacional y podrá ser causal para el no otorgamiento del tratamiento descrito en dicha norma y normas concordantes, a solo juicio de AMPER S.A.

7.2.2 Fabricantes Extranjeros.

Deberán informar con carácter de Declaración Jurada si la oferta se realiza o no a precios de dumping y que su precio de exportación es o no inferior a los de ese bien o uno similar cuando se destina a consumo en el país exportador en el curso de operaciones comerciales normales.

7.3 MONEDA DE COTIZACIÓN.

Los materiales y/o equipos de origen nacional o extranjero podrán ser cotizados en Pesos o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a elección del Proponente, siendo esa elección definitiva.

ARTÍCULO Nº 8: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

8.1 SOBRES, CANTIDAD DE COPIAS Y CONTENIDO.

La presentación estará compuesta de **1 (Un) sobre o paquete PROPUESTA**, cerrado convenientemente y con el rótulo siguiente como única identificación visible:

- **NOMBRE DEL PROPONENTE:**
- **CONCURSO PÚBLICO AMPER S.A. Nº: A-002**
- **PARA LA ADQUISICIÓN DE:**

8.2 REQUISITOS DE LA PROPUESTA.

a) Deberá ser escrita a máquina en forma legible. No podrá contener enmiendas, raspaduras o interlíneas sin que sean debidamente salvadas con firma y sello del proponente.

b) El firmante de la Propuesta deberá acreditar en debida forma la personería invocada de donde surjan facultades suficientes para tal fin, mediante la entrega de documentación certificada, legalizada y consularizada, si correspondiera.

c) la Propuesta y el precio por ítem deberán estar firmados por el representante legal del Oferente o la persona física que acredite tener capacidad suficiente para obligar al cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

d) La propuesta a presentar deberá contener el pliego de bases y condiciones junto al recibo original que le fuera entregado por AMPER S.A. al momento de retirar el pliego.

Requisito obligatorio: solo podrán ofertar aquellas empresas que retiren el pliego de bases y condiciones en el domicilio de la firma AMPER S.A., Tucumán Nº 546, Villa María, Provincia de Córdoba.

8.3 TASAS E IMPUESTOS.

En la Cotización se considerarán comprendidos todos los impuestos, sellados, tasas y/o contribuciones, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que resulten de aplicación. El importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) será consignado por separado en la Planilla de Propuesta.

Las ofertas que no se ajusten a lo establecido serán desestimadas por AMPER S.A.

8.4 FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las Propuestas deberán presentarse en la siguiente dirección: Tucumán Nº 546, Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, en la fecha indicada en el Cronograma.

No se recibirán Propuestas después de la fecha y hora indicadas.

8.5 INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.

Serán declaradas inadmisibles las Propuestas que no cumplan con los requisitos previstos en este Pliego, con las Condiciones Particulares incluidas en el Anexo A y el punto 8.2 del artículo N° 8 mencionado anteriormente.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la propuesta. Se podrán aceptar propuestas que contengan defectos formales, otorgándose al Proponente un plazo perentorio para subsanar los mismos.

ARTÍCULO N° 9: ADJUDICACIÓN.

9.1 DERECHO DE ADJUDICACIÓN.

AMPER S.A. se reserva el derecho de adjudicar a un sólo Proponente, dividirla según su conveniencia en más de uno, rechazar Propuestas, dejar sin efecto o declarar desierto el Concurso, sin que su proceder otorgue derechos a los Proponentes a reclamar ningún tipo de indemnización o reconocimiento de gastos efectuados para la presentación. La presentación de Propuestas implica la expresa renuncia arriba mencionada.

9.2 RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La decisión final de la adjudicación del Concurso será adoptada a sólo juicio de AMPER S.A. quien resolverá la adjudicación a la Propuesta que estime más conveniente y de menor precio, de acuerdo a criterios de razonabilidad y conveniencia, dejar desierto o fracasado el presente Concurso, sin que se admitan observaciones y/o impugnaciones de ninguna naturaleza y/o procedan reconocimientos de gastos o resarcimientos económicos de ningún tipo.

9.3 APERTURA DEL SOBRE PROPUESTA POR ACTO PÚBLICO.

AMPER S.A. procederá al acto de apertura de las Propuestas, el que se realizará en Tucumán N° 546, Villa María, Ciudad de Córdoba, en la fecha indicada en el Cronograma y podrá contar con la presencia de un escribano público.

No podrán participar del Acto de Apertura quienes no hayan presentado ofertas.-

9.4 VISTAS E IMPUGNACIONES.

Los Proponentes podrán tomar vista de las Propuestas y presentar las impugnaciones que consideren pertinentes por el término de tres (3) días hábiles desde el día de la apertura. La vista de las Propuestas se realizará en Tucumán N° 546, Villa María, Ciudad de Córdoba.

En caso de presentar impugnaciones deberán acompañarlas de una boleta de depósito en la cuenta corriente que indique AMPER S.A. por un valor de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil) en concepto de Garantía de Impugnación.

En caso que la impugnación fuera resuelta de forma desfavorable la Garantía no será devuelta.

AMPER S.A. resolverá sobre las observaciones y/o impugnaciones que se hubieren planteado. La decisión de AMPER S.A. será irrecurrible.

9.5 ADJUDICACIÓN.

AMPER S.A. procederá a notificar la adjudicación a quien resulte Adjudicatario dentro de la fecha prevista en el Cronograma.

ARTÍCULO Nº 10: FORMA DE PAGO.

Ver Anexo A Condiciones Particulares.

ARTÍCULO Nº 11: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las Bases Generales de este Concurso son regidas por la legislación de la República Argentina.

Cualquier cuestión derivada del presente, los Proponentes y el Adjudicatario se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las partes conocen y aceptan, y en cuanto a todo lo que no esté previsto por dicho Reglamento, por el Código Procesal Civil y Comercial Nacional. El arbitraje se llevará a cabo en idioma castellano y tendrá su sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La parte actora deberá iniciar el procedimiento antes de transcurridos dos (2) años de ocurrido el hecho que motiva la controversia, bajo pena de caducidad. El laudo arbitral será definitivo y de cumplimiento obligatorio. Dicho laudo será ejecutado a requerimiento de la parte vencedora ante los tribunales competentes de la República Argentina. Los gastos del arbitraje estarán a cargo de la parte vencida. Hasta tanto no se hubiere dictado laudo, los gastos que fueran necesarios solventar para la subsistencia del arbitraje serán soportados en partes iguales, sin perjuicio de su ulterior restitución por la parte vencida.

ARTÍCULO Nº 12: TERMINACIÓN/ RESCISIÓN

AMPER S.A. realiza esta contratación a fin de cumplir el objeto de los Contratos No. 01/2012-ASTE para la construcción de la LAT 132 kV EL ESPINILLO - VILLA GRAL GUEMES, respectivamente, firmados el 07/12/2011.

Sin perjuicio de las causales de terminación/ rescisión por incumplimiento queda establecido que en caso que la Unidad Central de Administración de Programas (UCAP) dependiente del Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Formosa, Comitente de las obras mencionadas en el párrafo anterior, rescindiere total y/o parcialmente el Contrato ASTE, AMPER S.A. puede rescindir la presenta Contratación a su sólo arbitrio y en cualquier momento, debiendo únicamente notificar al Adjudicatario tal voluntad con una anticipación de diez (10) días corridos, sin que ello genere responsabilidad alguna, derecho a reclamo y/o indemnización de ningún tipo a favor del Adjudicatario (incluyendo, pero no limitando, el lucro cesante y/o la pérdida de chance).